

NOTA A DESPACHO. Popayán, 09 de junio de 2022. - En la fecha paso a la mesa de la señora Juez; informándole que se recibió el Oficio 745958 suscrito por la P.D. Martha Patricia Quintero Monsalve – Coordinadora del Grupo de Nominas y Embargos – CASUR en el que dando respuesta al oficio 611 del 29-04-2022 aclara los valores descontados y consignados en favor del joven DAVID FELIPE ROJAS TORRES. Sírvase proveer.

PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFÀN

Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA**

Calle 8 No. 10- 00, Teléfono No. 8- 220680
Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 688.

Ref. *Alimentos*
Radicado: *19001-31-10-001-2003-00247-00*
Demandante: DAVID FELIPE ROJAS PEREZ – C.C. 1.002.819.730
Demandado: MANUEL JOSE ROJAS TORRES – C.C. 76.329.736

Popayán, Cauca, catorce, (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose adjuntado al proceso el oficio 745958 suscrito por la P.D. Martha Patricia Quintero Monsalve – Coordinadora del Grupo de Nominas y Embargos – CASUR, en el que dando respuesta al oficio 611 del 29-04-2022 aclara los valores descontados y consignados en favor del joven DAVID FELIPE ROJAS TORRES, procede este despacho a poner en conocimiento de la parte demandante para lo que en derecho considere.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio 745958 suscrito por la P.D. Martha Patricia Quintero Monsalve – Coordinadora del Grupo de Nominas y Embargos – CASUR.

SEGUNDO: Notifíquese este pronunciamiento según lo establecido en el Decreto legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/PXAP.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9d0d8f0ede8c5249bfe6c7b50c13f674244196c17672696f3e9f254679c4e3**

Documento generado en 14/06/2022 09:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>